

38

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RESPUESTA ART. 844 E.T. 64356 JULIO CESAR MORA FLOREZ

dsi_bogota_cobranzas_sucesiones <dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co>

Mie 29/09/2021 7:09

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

2021325645057003206... 117 KB

Share icons

Cordial Saludo,

Radicado número 132244443- 3206

Bogotá D.C 28 de septiembre del 2021

Señores (A):
JUZGADO VENTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTA
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:
Proceso: 202100230
Sucesión: JULIO CESAR MORA FLOREZ
C.C 64356
Radicado DIAN N° 3715 2021

Cordial Saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa:
dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISION DE GESTIÓN DE COBRANZAS
GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

Responder Reenviar

La copia de este correo electrónico y su contenido se han de considerar como propiedad de la DIAN y no se deben divulgar fuera de ella.

Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos.

1.32.274.564. 3206

Bogotá. D. C. 28 septiembre 2021

Señores:
JUZGADO VENTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTA

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Proceso 202100230
Sucesión JULIO CESAR MORA FLOREZ
C.C 64356
Radicado DIAN No.3715 - 2021

Cordial saludo,

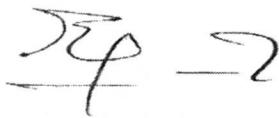
Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes, le solicito informar los interesados, que la sucesión de la referencia debe presentar declaración de renta por los años gravables 2020 y 2021 fracción, a nombre de la causante de la referencia, acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.15 del Decreto 1680 del 17 diciembre 2021 y el artículo 51 de la ley 1111/ 06. si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago mediante recibo de pago formulario 490, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.

CORREO CERTIFICADO

Lo anterior teniendo en cuenta el valor del inventario de los bienes remitidos, de considerar que se debe desvirtuar lo anterior deberá allegar los certificados catastrales o prediales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes, u otras pruebas con el fin de establecer si tiene esta o no la obligación de declarar

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co , si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,



EZEQUIEL MARTINEZ MARTINEZ
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

alzar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes, le solicito informar los interesados, que la sucesión de la referencia debe presentar declaración de renta por los años gravables 2020 y 2021 fracción, a nombre de la causante de la referencia, acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.15 del Decreto 1680 del 17 diciembre 2021 y el artículo 51 de la ley 1111/ 06. si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago mediante recibo de pago formulario 490, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.

Lo anterior teniendo en cuenta el valor del inventario de los bienes remitidos, de considerar que se debe desvirtuar lo anterior deberá allegar los certificados catastrales o prediales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes, u otras pruebas con el fin de establecer si tiene esta o no la obligación de declarar

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co , si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 28-9-21 DE 2021 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR
MEMORIAL, ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 23-9-21

DIANA CHACÓN CRISTANCHO
NOTIFICADORA

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 2 - NOV 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00230-00

Requerir **vía electrónica** a los partidores designados en la audiencia celebrada el 3 de septiembre de 2021 (fl. 37) para que presenten de manera conjunta el trabajo encomendado dentro del término de cinco (5) días, so pena de RELEVARLOS del cargo y designar a un auxiliar de la justicia de la lista.

Por otra parte, se pone en conocimiento de los interesados la comunicación enviada por la DIAN el 29 de septiembre de 2021, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>12</u> de fecha <u>3 - NOV 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G